

-----**CÉDULA**-----

Siendo las 20:00 horas del día 24 de noviembre de 2016, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **las providencias** emitidas por el Presidente Nacional, con motivo de las Asambleas Delegacionales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de acuerdo con la providencia SG/296/2016.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016
SG/296/2016

**MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Que el 19 de septiembre de 2016, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, junio de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017-2019, a celebrarse el 22 de enero de 2017.
2. En la misma sesión, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el acuerdo CEN/SG/14/2016, relativo a las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Estatales y Municipales en donde se elegirán a los integrantes del Consejo Nacional y Consejo Estatal.
3. El 28 de septiembre de 2016, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la Asamblea Regional en la Ciudad de México que se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2016.

4. El 26 de octubre de 2016, mediante oficio SG/251/2016, se emitieron las PROVIDENCIAS por las que se ratifican las convocatorias para la celebración de las Asambleas Delegacionales en la Ciudad de México a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre de la presente anualidad, conforme a lo siguiente:

5. El 18 de noviembre de 2016, se recibió escrito del C. Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, por medio del cual hizo de conocimiento que el Consejo Regional, en su sesión del 17 de noviembre de 2016, acordó solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la emisión de la providencia a efecto de que los únicos medios de identificación al momento del registro de los militantes en las Asambleas Delegacionales próximas a celebrarse, sean de manera exclusiva, la credencial para votar con fotografía expedida por el INE o IFE, pasaporte o cédula profesional; excluyéndose la credencial expedida por el Partido, en virtud de que a consideración de dicho órgano, existe temor fundado de su posible falsificación y en consecuencia, hay ausencia de certeza respecto a su autenticidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos:

Artículo 3.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán **la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.**

(...)

Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de **actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

(...)

b) **La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación** de los ciudadanos a éstos;

c) **La elección de los integrantes de sus órganos internos;**

(...)

e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos** y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) **La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.**

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités, como se observa:



“Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

[...]"

(Énfasis añadido)

Asimismo, con relación a los Comités Directivos Municipales y su renovación, se establece lo siguiente:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes,

XV. **La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como, de la Comisión Organizadora Electoral, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y**

XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos.

(Énfasis añadido)

Artículo 81

1. Los Comités Directivos Municipales se integran por los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Comité;

b) La o el Coordinador de Síndicos y Regidores;

c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer;

d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil;



- e) *No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cincuenta por ciento deberán ser de género distinto; y*
- f) *El Presidente Municipal.*

Artículo 74

1. La o el Presidente e integrantes electos del Comité Directivo Municipal, serán ratificados por la Comisión Permanente Estatal, y entrarán en funciones una vez ratificado. Deberá constar acta de entrega – recepción.

2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

3. Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.

(Énfasis añadido)

De lo anterior se desprende que los Comités Directivos Municipales, que en el caso de la Ciudad de México son Comités Directivos Delegacionales, serán electos por períodos de tres años, renovándose de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que la Comisión Permanente del Consejo Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como, de la Comisión Organizadora Electoral, en términos de la fracción XV, del artículo 38.

CUARTO.- Por otra parte, respecto de las facultades del Registro Nacional de Militantes, el artículo 59 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que:

“Artículo 59

1. El Registro Nacional de Militantes, **es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional**, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. **Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia.** Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;

b) **Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;**

c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;

d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes;

e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;

f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido; convocatorias correspondientes;

g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;

h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;

i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y

j) **Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.**

(...)”

QUINTO.- Que el artículo 64 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, establece a la letra lo siguiente:

Artículo 64.- Solo podrán emitir su voto los militantes incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, quienes deberán

identificarse con su credencial de militante emitida por el Comité Ejecutivo Nacional o su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- Que de conformidad a lo precisado en el artículo 96 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, que a la letra dice:

*“Artículo 96. El **Comité Ejecutivo Nacional es el órgano facultado para expedir las credenciales de los militantes**, así como para definir el formato único en que habrá de expedirlas a través del Registro Nacional de Militantes y que los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, podrán suscribir con la Dirección del Registro Nacional de Militantes convenio de colaboración, a efecto de llevar a cabo la expedición física de las referidas.”*

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 116 Constitucional, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, se reconocen como principios rectores los de **certeza**, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

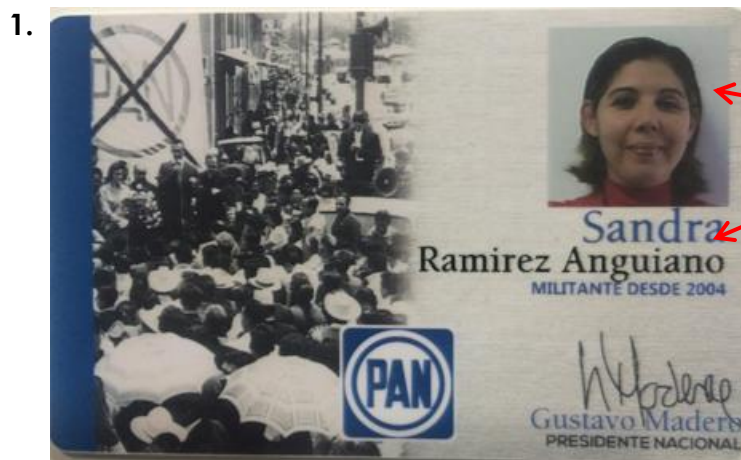
Bajo este contexto, se advierte que en aras de garantizar los principios rectores de la función electoral para la jornada electiva interna que se desarrollará en las Asambleas Delegacionales de la Ciudad de México para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales, y toda vez que, el artículo citado en el considerando anterior, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano facultado para expedir las credenciales de los militantes y que el Consejo Regional se ha manifestado por la falta de certeza ante la posible falsificación de credenciales del Partido, se precisa prioritario que se amplíen las medidas de seguridad, respecto a la verificación de dichas credenciales, mediante la utilización de medidas como lo es el uso y la implementación de un dispositivo electrónico, con funciones de lector óptico, que permitirá autenticar de manera eficiente las credenciales de los militantes y obtener de manera rápida los datos completos y vigentes de los militantes.

Por esa razón, es importante hacer del conocimiento de los militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, que con la finalidad de otorgar la mayor certeza posible, será necesario como requisito indispensable de aquellos militantes que tengan el propósito de emitir su voto, tener la credencial expedida por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Registro Nacional de Militantes, la cual

cuenta con elementos tecnológicos de seguridad, descritos en el considerando OCTAVO.

Asentado lo anterior, se señala que aquellas credenciales o identificaciones que sean expedidas por los Comités Estatales o Municipales, así como cualquier otra que no cumpla con las medidas establecidas en el Considerando OCTAVO, no serán el documento idóneo para acreditar la calidad de militantes del Partido Acción Nacional, por lo que se reitera que la única credencial válida para tales efectos será la actualizada que expidió el Comité Ejecutivo Nacional por conducto del Registro Nacional de Militantes. Sin embargo, en caso de no contar con la credencial actualizada de militantes, podrán hacerlo presentando la credencial de elector vigente que expide el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional o el pasaporte, en términos de lo establecido en la Convocatoria respectiva.

OCTAVO.- Que en aras de garantizar los principios rectores de la función electoral para la jornada electiva interna para el elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales, este instituto político considera necesario dar a conocer los elementos de validez de las credenciales emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Registro Nacional de Militantes, para su revisión durante la jornada electoral a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre de 2016, identificándose los elementos de información, control y presentación de la siguiente manera:

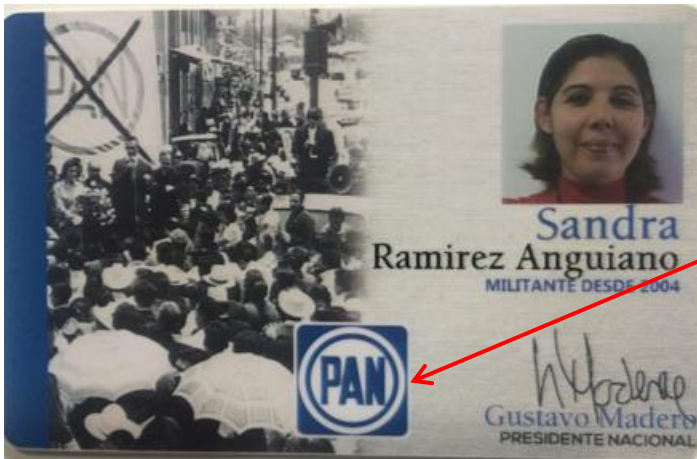


Fotografía instantánea y digital, y nombre del militante, de acuerdo a la tipografía



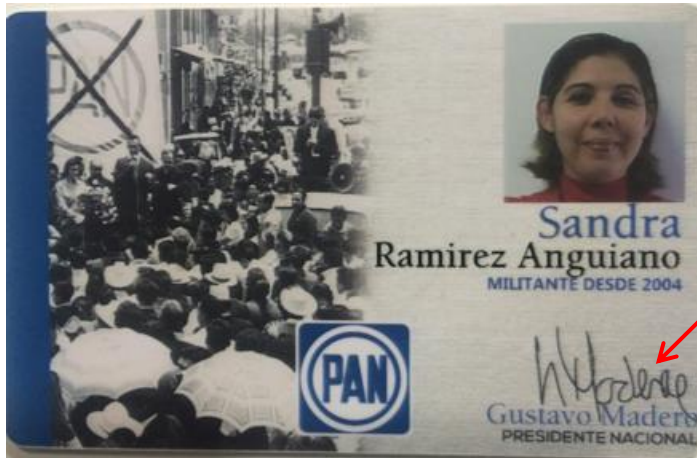
Año de inicio como militante, de acuerdo a la tipografía

3.



Logo del Partido Acción Nacional

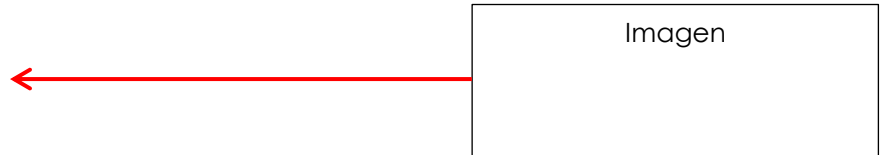
4.



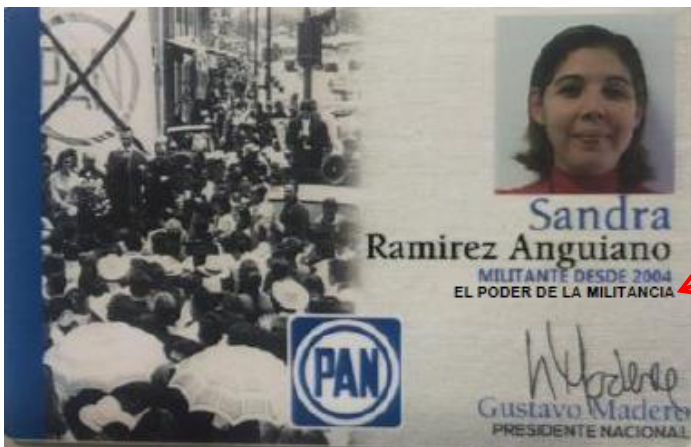
Nombre y firma de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la tipografía y grafología



5.



6.



Puede contener la leyenda **"EL PODER DE LA MILITANCIA"**, de acuerdo a la tipografía

En el reverso cuenta con elementos visibles de información y control, siguientes:

7.



Código de barras

8.



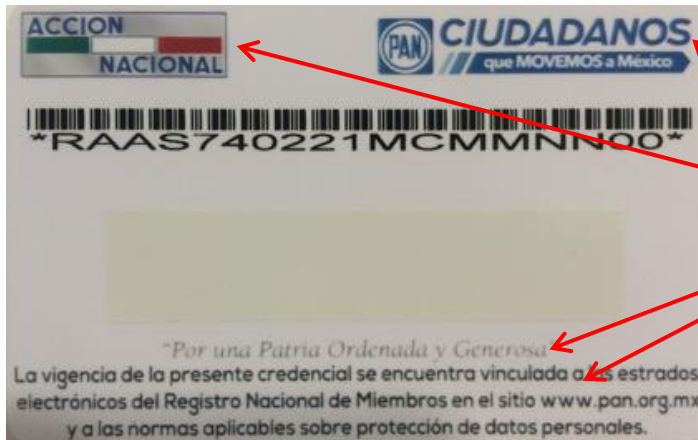
Clave de Registro Nacional de Militantes, de acuerdo a la tipografía, y que debe de corresponder con el listado nominal

9.



Línea personalizada para firma, con las medidas de largo 6.3 cm y de ancho 1.3 cm, color marfil

10.



Leyendas de acuerdo a la tipografía

11. Cuentan con un elemento de seguridad no visible que es un chip (NFC).

NOVENO.- Que para optimizar la **seguridad, transparencia y certeza** de las **credenciales emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional para los militantes a través del Registro Nacional de Militantes** y en razón a que las credenciales cuentan con un chip (NFC) integrado a las mismas, estas **deberán ser autenticadas mediante el uso de un lector de tarjetas inteligentes ACS MODELO ACR122), con las siguientes especificaciones; escritura velocidad de hasta 424 kbps, dimensión de 10cm de largo por 6.5cm de ancho, controlable led bicolor, mostrando la validez en color verde y la invalidez en color rojo, zumbador controlable, interfaz usb 2.0, antena para acceder contacto de la etiqueta, con la distancia de lectura de tarjetas de hasta 50 mm, interfaz de programación de aplicaciones: pc, es compatible con el sistema operativo windows, linux, android, mac os y superior.**

Por otra parte, a efecto de otorgar la máxima certeza a los documentos de identificación, las mesas de votación deberán realizar una revisión exhaustiva de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que podrán incluir la revisión de las marcas de seguridad mediante el uso de los dispositivos tecnológicos que resalten dichos elementos.

DÉCIMO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea, posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

Sentado lo anterior, resulta necesario implementar en las mesas instaladas en los centros de votación, un sistema electrónico de verificación de los mecanismos de seguridad que contiene las credenciales del Partido, en virtud de que la jornada electoral interna para elegir las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales tendrá verificativo los días 26 y 27 de noviembre

del presente; por tal motivo, no es factible esperar a la próxima sesión de la Comisión Permanente.

Por lo expuesto y fundado que con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se informa que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO.- Se aprueba la implementación ante las mesas instaladas en los centros de votación de las Asambleas que se desarrollarán en la Ciudad de México los días 26 y 27 de noviembre de 2016, de un sistema electrónico de verificación de los mecanismos de seguridad que contiene las credenciales del Partido, descrito en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO.- Se instruye a los integrantes de las mesas de votación a verificar cada uno de los elementos de seguridad implementados en las credenciales del Partido, señalados en el considerando **OCTAVO**, a utilizar para la validación de las credenciales el dispositivo descrito descrito en el considerando **NOVENO** y a realizar la revisión de la Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral, con la finalidad de otorgar la máxima certeza en la identificación de la militancia con derecho a voto en la elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional, así como Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Regional y la elección de Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Delegacionales.


TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Comité Directivo Regional de la Ciudad de México para que realice las acciones correspondientes, a fin de garantizar que se cuente con la información y sean realizados los mecanismos de seguridad en cada uno de los centros de votación.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de los militantes de la Ciudad de México, mediante estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Regional.

QUINTO.- Se instruye al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, sin perjuicio de lo establecido en el resolutivo que antecede, hacer la presente de conocimiento de la militancia de la Ciudad de México mediante la fijación del presente en Estrados Físicos de los Comités Directivos Delegacionales.

SEXTO. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

ATENTAMENTE



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL